

PRORROGA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
QUE SE INDICA.-

REQUINOA, **09 DIC 2021**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

La Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

La Ley Nº 21.353 en su artículo 3º de fecha 17 de Junio de 2021.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a) El Decreto Alcaldicio Nº 1269 de fecha 22 de Junio de 2021, que autoriza Patente Comercial Provisoria.-

b) El Certificado Nº 009 de fecha 19 de Agosto de 2021, en que el Secretario Municipal certifica, que en Sesión Ordinaria Nº 005 de Concejo Municipal de fecha 19.08.2021, El Honorable Concejo Municipal, incluido el voto del Sr. Alcalde, Unanimidad, "Aprueba nuevas medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas por la crisis generada por la enfermedad COVID-19".-

c) Lo dispuesto con la Ley Nº 21.353 en su artículo 3º se establece la extensión de vigencia de patentes provisorias, vencidas durante la vigencia del decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas, dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto Nº 4 antes referido o sus prórrogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de un año. Lo anterior según lo dispuesto en el Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio de 2021.-

d) La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 00/12/2021 en Memo Nº 496 de fecha 01/12/2021 del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, en que aplica autorizar la patente comercial provisorio por un año, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3º de la Ley Nº 21.353.-

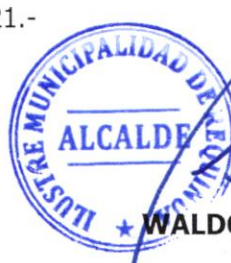
DECRETO :

PRORROGASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar de **DICIEMBRE 2021 HASTA NOVIEMBRE 2022**, (correspondientes al primer y segundo del período tributario municipal año 2021 y primer semestre tributario municipal año 2022), giro **"VENTA DE PRODUCTOS NATURALES ENVASADOS, CONDIMENTOS, LEGUMBRES, HARINAS, FRUTOS SECOS, CEREALES, CONFITES ENVASADOS Y UTILES DE ASEO"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **ALIMENTOS A GRANEL SG SpA.**, RUT Nº **77.319.599-4**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO Nº 185, LOCAL Nº 5**, comuna de Requinoa.

OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, de acuerdo con el período señalado precedentemente, para regularizar la observaciones indicadas e instruidas por la Dirección de Obras Municipales, en Memo Nº 403 de fecha 29 de Junio de 2021.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/CAB/MVS/MBQ/CRF/KNC/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.